NOTA DNCP/DNC N° 12560/2016

Asunción, 16 de mayo de 2016

Señor
Abg. Rodrigo Irala, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES - "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309884 EN FECHA 12/05/16 – ID N° 311025

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que entre la fecha de publicación del proceso y la fecha tope para realizar consultas, observamos un plazo corto, por ello, solicitamos a la convocante ampliar dicho plazo tope de consultas, de modo a darle la posibilidad a oferentes interesados de realizar consultas o solicitar aclaraciones.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP